

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, a los días 4 días del mayo de abril de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13, "Transporte y Almacenamiento", representado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira Ma. Noel Llugain y Valeria Pisani. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Dres. Anibal De Olivera y Cyro Pereira y los delegados representantes del Grupo 13, sub-grupo 05, **Capítulo "Chóferes de Taxi del Interior"**, Sres. Leonardo Calvelo, Nicolás Blanchet y Gustavo Guelvenzú. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. José Fazio y Marcelo Luzardo y los delegados representantes del Grupo 13, sub-05 **Capítulo "Chóferes de Taxi del Interior"**, Sres. Damián Fernández y Javier Guadalupe.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO.** El presente Consejo de Salarios fue convocado a efectos de la votación de las últimas mejores propuestas presentadas el 2 de mayo de 2023 para el acuerdo que regirá desde el 1° de enero de 2023.-----

**SEGUNDO.** En dicha fecha el Poder Ejecutivo presentó la siguiente propuesta:

**1) Vigencia del Acuerdo:** El acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 30 de junio de 2026. -----

**2) Ámbito de Aplicación:** Las normas del acuerdo tendrán carácter nacional y abarcará a todas las empresas y los trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 05 "Transporte Terrestre de Pasajeros, Taxis y Servicios de Apoyo", Capítulo "Chóferes de Taxis del Interior". -----

**3) Ajustes salariales:** -----

**I)** Se deja constancia que luego de cumplido este acuerdo se habrá alcanzado la recuperación total del salario real perdido desde el 01/01/22 al 31/12/22, estimado en 5,13%.-----

**II) Remuneraciones:** Se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2023 que la remuneración de los chóferes de taxímetro estará compuesta por una partida fija (Jornal) y otra variable (Comisión). -----

*Vertical handwritten notes in blue ink:*  
SUA  
Gustavo Guelvenzú

*Handwritten signature in blue ink:*  
Leonardo Calvelo

*Handwritten signature in blue ink:*  
MTSS

*Handwritten signature in blue ink:*  
MTSS

III) **Partida fija:** La partida fija se ajustará de la siguiente forma y en las siguientes oportunidades: -----

**A) 1<sup>er</sup> Ajuste Salarial 01.01.2023.** -----

Se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2023 un incremento salarial de **5.766 %** sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a. **4 %** por concepto de inflación esperada (01.01.2023 – 30.06.2023).-----

b. **1,698 %** por concepto de recuperación. -----

Por lo que a partir del 01.01.23 la partida fija queda establecida en la suma de \$ 844,28.-----

**B) 2do. Ajuste Salarial 01.07.2023.** -----

Se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2023 un incremento salarial, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2023 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a. **2.7 %** por concepto de inflación esperada (01.07.2023 – 31.12.2023).-----

b. Si correspondiere un ajuste salarial por la diferencia entre la inflación proyectada entre enero 2023 y junio 2023 y la efectivamente registrada en dicho período. -----

**C) 3<sup>er</sup>. Ajuste Salarial 01.01.2024.** -----

Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2024 un incremento salarial, de **5.05 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2023 resultante de la acumulación de los siguiente ítems: -----

a. **3.5%** por concepto de inflación esperada (01.01.2024 – 30.06.2024).-----

b. **1.624%** por concepto de recuperación.-----

**D) 4to. Ajuste Salarial 01.07.2024.** -----

Se establece, con vigencia a partir del 1° de Julio 2024 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2024 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin]*

*[Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]*

a. 2.3 % por concepto de inflación esperada (01.07.2024 – 31.12.2024). -----

b. Si correspondiere un ajuste salarial por la diferencia entre la inflación proyectada entre julio 2023 y junio 2024 y la efectivamente registrada en dicho período.-----

**E) 5to. Ajuste Salarial 01.01.2025.** -----

Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2025 un incremento salarial de 5,2 % sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2024.-

a. 3.5% por concepto de inflación esperada (01.01.2025 – 30.06.2025)

b. 1,72% por concepto de recuperación de salario real.-----

**F) 6to. Ajuste Salarial 01.07.2025.** -----

Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2025 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2025 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a. 2.3 % por concepto de inflación esperada (01.07.2025 – 31.12.2025).-----

b. Si correspondiere un ajuste salarial por la diferencia entre la inflación proyectada entre julio 2024 y junio 2025 y la efectivamente registrada en dicho período. -----

**G) 7mo. Ajuste salarial 01.01.2026.** -----

Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2026 un incremento salarial del 3.5 % sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2025.-----

**H) Correctivo final.** -----

El 1° de julio de 2026 se realizará si correspondiere un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación proyectada entre julio 2025 y junio 2026 y la efectivamente registrada en dicho período. -----

**II) La partida variable (Comisión) se ajustará de la siguiente forma:** -----

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including 'SUANI', 'MSS', and others.]*

Se establece con vigencia a partir del **1° de enero de 2023** que la comisión (partida variable) será la siguiente: -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de ocho horas diarias el jornal será de \$ 844,28 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 844,28 más el valor de una hora extra \$ 211,07 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 26.5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 844,28 más el valor de dos horas extra \$ 422,14 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 27% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 844,28 más el valor de tres horas extra \$ 633,21 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 27.5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 844,28 más el valor de cuatro horas extra \$ 844,28 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 28% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

**TERCERO.** No siendo posible un acuerdo unánime sobre las propuestas presentadas se pasa a realizar la votación. Presentada la propuesta del sector trabajador es votada afirmativamente por el sector trabajador. Presentada la propuesta del Poder Ejecutivo es votada afirmativamente por el Poder Ejecutivo y el sector empresarial.-----

**CUARTO.** En consecuencia resulta aprobada por mayoría la propuesta del Poder Ejecutivo.-----

**QUINTO.** Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Dr. CYRO PEREIRA BRUN  
ABOGADO  
MAT. 6411

*[Handwritten initials in blue ink]*  
MTA

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Oscar...

*[Handwritten signature in blue ink]*  
RWAN

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Sesud...



*[Handwritten initials in blue ink]*  
MTSS